

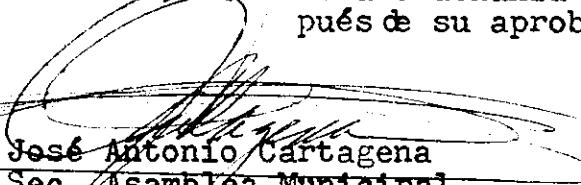
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NUM. 11

SERIE 1975-76

ORDENANZA DE LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DECLARANDO DE UTILIDAD PUBLICA EL TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SALINAS LOCALIZADO EN EL SECTOR EL PUEBLITO Y RESERVANDOLO COMO AREA DE RECREACION PASIVA A CONOCERSE COMO PLAZA DE LOS FUNDADORES Y PARA EL MUSEO HISTORICO DE SALINAS.

- POR CUANTO: El Municipio de Salinas es propietario de un predio de terreno de aproximadamente una cuerda localizado entre las calles Palmer y Esteban Ramos en el sector conocido como El Pueblito.
- POR CUANTO: Dicho terreno no está siendo utilizado para propósito alguno hallándose desocupado y expuesto a ser tomado ilegalmente para algún uso.
- POR CUANTO: Es política pública del Municipio de Salinas desarrollar toda clase de proyecto que propenda al crecimiento cultural y a la preservación de nuestro acervo histórico.
- POR CUANTO: El Centro Cultural de Salinas y la Sociedad Arqueológica e Histórica Salinas del Abeyno, Inc. han elaborado una propuesta que se ajusta a la referida política pública en el Municipio de Salinas.
- POR CUANTO: La tradición establece que el sector El Pueblito constituye un lugar histórico dado que fué el punto de partida del poblamiento del territorio de Salinas.
- POR CUANTO: Conviene al interés público desarrollar en la zona urbana de Salinas un pulmón verde que contribuya a preservar la calidad de nuestro ambiente y sea centro de recreación pasiva y cultural.
- POR TANTO: ORDENASE POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:
- Sección 1ra.: Declarar, como por la presente se declara área de utilidad pública el predio de terreno propiedad del Municipio de Salinas localizado en el sector El Pueblito.
- Sección 2da.: Reservar dicho predio de terreno para utilizarse como área de recreación pasiva a conocerse como Plaza de los Fundadores y para levantar una estructura para el Museo Histórico de Salinas.
- Sección 3ra.: Copia de esta ordenanza le será enviada a las autoridades Municipales y Estatales que corresponda para los fines de rigor, así como también al Departamento de Estado de Puerto Rico, para su registro.
- Sección 4ta.: Toda ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviere en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.
- Sección 5ta.: Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.


José Antonio Cartagena
Sec. Asamblea Municipal


Celso Cruz Meléndez
Pres. Asamblea Municipal

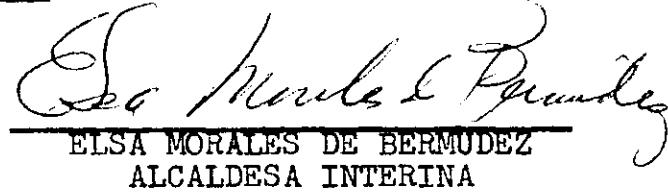
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NUM. 11

-2-

SERIE 1975-76

Aprobada por la Hon. Elsa Morales de Bermúdez, Alcaldesa Interina, a los 2 días del mes de octubre de 1975.

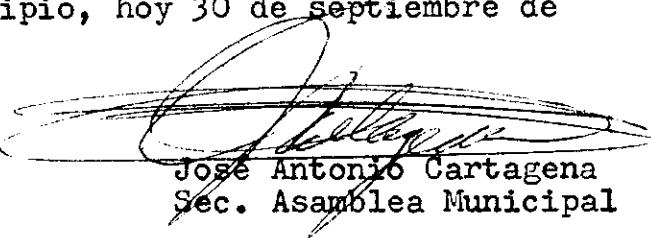

ELSA MORALES DE BERMUDEZ
ALCALDESA INTERINA

C_E_R_T_I_F_I_C_A_C_I_O_N

YO, JOSE ANTONIO CARTAEENA, Secretario de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 11, Serie 1975-76, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, P.R, en su Sesión Ordinaria del día 26 de septiembre de 1975.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Celso Cruz Meléndez, Julio E. Rivera, José Melero Ortiz, Angel M. Colón, Herminio Vega, Carlos Ruiz, Concepción Bonilla, Maximino Meléndez, José A. Aponte, Rómulo Burgos, José Juan Acosta, Micaela Lefevre y José A. García. Ausente: José L. Mateo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libero la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 30 de septiembre de 1975.


José Antonio Cartagena
Sec. Asamblea Municipal